

	CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS	CÓDIGO 110-F-05
		VERSIÓN 01
		PÁGINA 1 de 7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 01-2015

(CAPÍTULO III NUMERAL 3.2. MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.)

FECHA:	05 DE ENERO DE 2015	TIPO DE ORDEN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
DIVISIÓN U OFICINA QUE LIDERA EL PROCESO:	OFICINA JURIDICA		
CONTRATISTA:	MARIO FERNANDO RUIZ TELLES		
NIT O CEDULA	3.172.105 DE SILVANIA (CUND)		
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$33.320.000) MCTE		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARA EN PAGOS PARCIALES MENSUALES PREVIA PRESENTACION DEL INFORME DE ACTIVIDADES, PAGO A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y CERTIFICACION DE RECIBIDO A SATISFACCION POR PARTE DEL SUPERVISOR		
CON CARGO AL RUBRO	0305110201	No. C.D.P.	2015000020
PLAZO DE EJECUCIÓN:	LA DURACION DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE ONCE (11) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS SINEXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.		
SUPERVISOR:	FERNEY CABRERA GUARNIZO-JEFE OFICINA JURIDICA O QUIEN HAGA SUS VECES.		
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS ORIENTADOS A BRINDAR APOYO, ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, DEFENSA JUDICIAL, COBRO COACTIVO Y DEMÁS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA ESP.		

ESPECIFICACIONES ESPECIALES

ITEM	DESCRIPCION	CANT	V/R UNITARIO	VALOR TOTAL
	BAJO LA DIRECCION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: <ul style="list-style-type: none"> • cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con la empresa. • mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. • cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud y pensiones y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. • apoyar en la contestación de derechos de petición de interés particular, general, consultas y requerimiento de órganos de control y vigilancia. • rendir informes sobre el estado de los procesos judiciales que cursen en la ciudad de Fusagasugá – Cundinamarca. • asistir a audiencias y diligencias administrativas y judiciales, cuando se le haya conferido el respectivo poder. • verificar el contenido de los expedientes contractuales dando cumplimiento a la normatividad vigente y al manual de contratación establecido para la empresa. • acompañamiento y apoyo en las etapas precontractual, contractual y Postcontractual y convenios suscritos por la empresa. • actualizar a la oficina jurídica respecto de la normatividad vigente. • apoyar jurídicamente la redacción de las respuestas a demandas a favor o en contra de 	11 meses y 27 días	\$2.800.000.00	\$33.320.000

(Handwritten signature)

	CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS	CÓDIGO 110-F-05
		VERSIÓN 01
		PÁGINA 2 de 7

	la entidad, querellas, tutelas y demás acciones legales en contra de la empresa. <ul style="list-style-type: none"> • ejercer todas las actuaciones correspondientes a las diferentes etapas de cobro coactivo que adelante Emserfusa ESP. • las demás obligaciones que le asigne el supervisor del contrato y que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del plan de acción 2015 de la oficina asesora jurídica de EMSERFUSA ESP. 			
			TOTAL	\$33.320.000

Entre los suscritos, **CESAR JULIO GIRALDO ESPINOSA**, mayor de edad, domiciliado en Fusagasugá, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.242.121 de Manizales, en mi Condición de Gerente y Representante Legal, designado mediante Resolución 002 del 01 de febrero de 2012 y Acta de Posesión de la misma fecha, de la Junta Directiva de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P. NIT. 890680053-6**, Empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica y tutela administrativa, de conformidad con el artículo 7º y 8º del Decreto Ley 1058 de 1968, entidad vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuyos Estatutos se elevaron a Escritura Pública No. 584 del 12 de marzo de 1999, de la Notaría Primera del Circulo de Fusagasugá, con domicilio en la Avenida las palmas No. 4- 66 de Fusagasugá, quien para los efectos del presente contrato se denominara **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **MARIO FERNANDO RUÍZ TELLES**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.172.105 de Silvanía (Cundinamarca) y Tarjeta Profesional de Abogado No. 213495 del C. S. de la J., con domicilio en la calle 17 A No. 17-69 del Municipio de Fusagasugá (Cund.), quién para efectos de este Contrato actuando en nombre propio y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)**. Que al tenor de lo dispuesto en los numerales E) y G) de la Resolución No. 011 de agosto 8 de 2008, emanada de la Junta Directiva de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P.** concordante con el capítulo I del **MANUAL DE CONTRATACION** de la misma Empresa, establece que el régimen aplicable a todos los procesos de contratación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P."**, es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **b)**. Que el Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP"**, se encuentra facultado para contratar, de conformidad con la Resolución 002 de febrero 1º de 2012, Manual de Contratación de la empresa y sus Estatutos, Ley 142 de 1994, modificada por Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **c)**. Que mediante Concepto Técnico N° 110-CTE-001-15 de fecha 02 de enero de 2015, el Jefe de la Oficina Jurídica justifica la necesidad de la contratación en los siguientes términos; "...La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá **EMSERFUSA E.S.P.**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos, entes de control, veedurías ciudadanas, de derecho privado, regida por la Ley 142 de 1994, por lo anterior y en atención a los objetivos propuestos y al propósito de la oficina Jurídica; el cual es Establecer y garantizar el cumplimiento de la normatividad legal vigente en todas las actividades de la empresa, cumpliendo con los objetivos institucionales para el desarrollo del Sistema de Gestión Integrado SGI y en razón a que en la actualidad la Oficina Jurídica no cuenta con profesionales en Derecho que permita dar cumplimiento a los objetivos establecidos para esta oficina, se requiere la contratación de un profesional en abogacía con el fin de prestar sus servicios en los siguientes procesos:

Proceso precontractual, contractual y pos contractual: Teniendo en cuenta que el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica tiene como función el revisar y proyectar la contratación de la Empresa, y que para ello se requiere contar con un grupo de trabajo idóneo en la materia, surge la necesidad de contratar un profesional en derecho (ante la carencia de abogados en la planta de personal de la empresa) que preste sus servicios profesionales en esta oficina en materia de contratación en las etapas pre contractual, contractual y pos contractual.

Como dato histórico, según archivos físicos se tiene que la Oficina Asesora Jurídica en el año 2013 elaboró, proyectó y liquidó 60 contratos con formalidades plenas y 124 contratos sin formalidades plenas; en el año 2014 con formalidades plenas (57) y sin formalidades (70). Además es importante mencionar que la Junta Directiva de **EMSERFUSA**, el pasado 11 de diciembre de 2014, reformó el manual de contratación, el cual surtirá plenos efectos a partir del 15 de enero de 2015, por lo cual se modificaron los procedimientos de selección de proveedores de bienes y servicios, entre otros aspectos, en consecuencia se requerirá para esta año mayor apoyo profesional para efectos de cumplir con los

1467

	CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS	CÓDIGO 110-F-05
		VERSIÓN 01
		PÁGINA 3 de 7

objetivos delegados a esta oficina.

Defensa Judicial, Cobro Coactivo y Proceso de Gestión de la Oficina: con el fin de cumplir las metas propuestas en el plan de acción de la Oficina jurídica para la vigencia 2015 se requiere del servicio profesional jurídico que acompañe el proceso de cobro coactivo, defensa judicial de la Empresa, y demás procesos de gestión de la Oficina como consultas, respuesta a derechos de petición de petición de interés, entre otros.

Como dato histórico se tiene que en el año 2014 la Oficina Asesora Jurídica resolvió aproximadamente de 500 derechos de peticiones de interés general y particular, más de 50 acciones de defensa judicial entre elaboración de demandas, querellas, asistencia de conciliaciones, contestación de tutelas, demandas, diligencias judiciales, reclamación de pólizas, entre otros.

La contratación del profesional en derecho se encuentra presupuestado en la vigencia 2015, mediante el plan de compras, y cronograma de contratación presentado por la Oficina...” e). Por lo anterior se

selecciono al doctor MARIO FERNANDO RUIZ TELLES, por haber cumplido a cabalidad con los requisitos legales y demás exigidos en el Manual de Contratación de la entidad al igual que cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos por “EMSERFUSA ESP”, en experiencia, cumplimiento y seguridad en la prestación del servicio. Este tipo de contratos se desarrollan por contratación directa, el cual de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Contratación de “EMSERFUSA E.S.P.” deberá desarrollarse por la solicitud única de oferta, según lo contemplado dentro de su Capítulo III procedimientos de contratación numeral 3.2 Solicitud de Única Oferta. f). De acuerdo al Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá “Podrá seleccionarse al contratista mediante la solicitud de una sola (1) cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos:” 6. Contratos de Prestación de Servicios Personales, de capacitación, profesionales o intuitu personae, esto es, que se celebren en consideración a las calidades personales y profesionales del contratista

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS ORIENTADOS A BRINDAR APOYO, ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, DEFENSA JUDICIAL, COBRO COACTIVO Y DEMÁS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA ESP. PARAGRAFO: 1. FORMA DE EJECUCION: 1. El contrato será ejecutado en forma personal y directa por el contratista, quien brindara apoyo directo y personalizado a la Oficina Jurídica, de acuerdo al objeto a contratar para el trámite de los procesos para el cumplimiento de los fines de la administración. 2. El contrato será ejecutado con autonomía profesional de los asuntos de EMSERFUSA ESP, que en razón de la ejecución del contrato sean puestos en su conocimiento. 3. El presente contrato no genera relación laboral ni subordinación laboral alguna. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos de su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informado al Jefe de la Oficina Jurídica de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al sistema de Seguridad Social en salud y pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 8. Además se obliga a dar estricto cumplimiento a las normas del Sistema de Gestión Integrado de calidad y al Programa de Transparencia por Colombia.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Bajo la dirección del supervisor del contrato, el contratista se obliga para con la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá a cumplir con las siguientes actividades: 1.) Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con la empresa. 2.) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 3.) Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud y pensiones y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. 4.) Apoyar en la contestación de derechos de petición de interés particular, general, consultas y requerimiento de órganos de control y vigilancia. 5.) Rendir informes sobre el estado de los procesos judiciales que cursen en la ciudad de Fusagasugá – Cundinamarca. 6.) Asistir a audiencias y diligencias administrativas y judiciales, cuando se le haya conferido el respectivo poder. 7.) Verificar el contenido de los expedientes contractuales dando cumplimiento a la normatividad vigente y al manual de contratación establecido para la empresa. 8.)

8.)

8.)

8.)

8.)

8.)

8.)

(Handwritten signature)

**CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS**

CÓDIGO 110-F-05

VERSIÓN 01

PÁGINA 4 de 7

Acompañamiento y apoyo en las etapas precontractual, contractual y poscontractual y convenios suscritos por la empresa. 9.) Actualizar a la oficina jurídica respecto de la normatividad vigente. 10.) Apoyar jurídicamente la redacción de las respuestas a demandas a favor o en contra de la entidad, querellas, tutelas y demás acciones legales en contra de la empresa. 11.) Ejercer todas las actuaciones correspondientes a las diferentes etapas de cobro coactivo que adelante Emserfusa ESP. 12.) Las demás obligaciones que le asigne el supervisor del contrato y que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del plan de acción 2015 de la oficina asesora jurídica de EMSERFUSA ESP. **CLAUSULA CUARTA: 1. PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de once (11) meses y veintisiete (27) días sin exceder el 31 de diciembre de 2015. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal correspondiente y suscripción del Acta de Inicio. **2. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá un plazo de duración igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$33.320.000)** MCTE, pagaderos en pagos parciales mensuales de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000.00)** y un **ultimo pago por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.520.000)** previa presentación del informe de actividades, pago a seguridad social integral y certificación de recibido a satisfacción por parte del jefe de la Oficina Jurídica. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato cubre los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, así como los gastos de desplazamiento, dotación de los elementos de seguridad industrial, los impuestos, derechos y costos de legalización del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Todos los pagos deberán ser avalados por el funcionario encargado de la supervisión, previo a la presentación por parte del Contratista de los pagos a seguridad social integral de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y demás normatividad vigente. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** EMSERFUSA ESP asumirá el gasto que ocasione el presente, en virtud del Certificado de Disponibilidad presupuestal descrito así:

CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE
2015000020	02-ene/2015	0305110201	Honorarios	Recursos Propios

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA desarrollara el objeto del contrato en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá Emserfusa ESP, avenida las Palmas N° 4-66 centro y cuando se requiera en campo. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del contrato, constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.**, la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia bancaria, que ampare los siguientes riesgos: A).- **CUMPLIMIENTO:** equivalente al diez (10%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. B).- **CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y un (01) año más. **PARAGRAFO: PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., Hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento y calidad, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción de la Clausula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la clausula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del JEFE DE LA OFICINA JURIDICA, quien deberá atender el seguimiento y control en la ejecución de la misma y para tal efecto realizará las siguientes actividades: a.) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. b.) Informar sobre

	CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS	CÓDIGO 110-F-05
		VERSIÓN 01
		PÁGINA 5 de 7

cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. c). Elaborar la certificación de Supervisión del contrato y/o recibido a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, los cuales serán efectuados por EMSERFUSA ESP., previa verificación del cumplimiento, por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social. d). Velar porque se realice en debida forma el o los pagos del contratista. e). Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar. f). Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. g). Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. h). Enviar de manera mensual a la Oficina Jurídica, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a fin de tener actualizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual y demás actas que hagan parte integral del contrato. i). Una vez vencido el termino de ejecución del contrato enviar a la Oficina Jurídica el acta de Liquidación final del Contrato.

CLAUSULA DECIMA: CONDICIONES GENERALES: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Hacen parte integral del Contrato los siguientes documentos: 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar para la prestación de Servicios. 3. Aceptación por parte del contratista. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Registro Presupuestal. 6. Documentos de identificación y de verificación de la formación e idoneidad del contratista. 7. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Los conflictos que se llegaren a presentar en la ejecución del presente contrato, se solucionaran mediante cualquiera de los siguientes mecanismos: por acuerdo, transacción, conciliación y la amigable composición.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIONES Y PRORROGAS: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. De igual manera y por las mismas razones se podrá prorrogar y adicionar el plazo de ejecución y valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 02 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003 y demás normatividad que los modifique y/o complementen.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni da lugar al reconocimiento de prestaciones sociales al contratista.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACION: El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. 4. Por la imposibilidad física, jurídica, financiera o presupuestal que se presente para adelantar el objeto del contrato. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, que contendrá un balance de la ejecución del contrato y los pagos realizados al Contratista y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. 6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requiera o la situación de orden público lo imponga. 9. Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 10. Por interdicción judicial del Contratista. 11. Por violación de la confidencialidad de la

fw

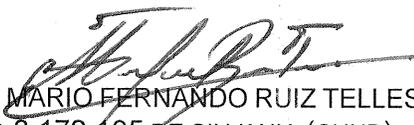
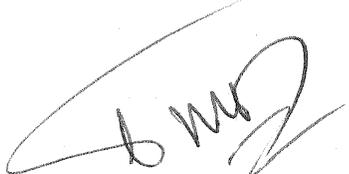
	CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS	CÓDIGO 110-F-05
		VERSIÓN 01
		PÁGINA 6 de 7

información o por el mal manejo que se le da a la información. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESION:** El contratista no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EMSERFUSA ESP. **CLAUSULA VIGESIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACION Y EJECUCION:** Es requisito de perfeccionamiento la firma de las partes, de publicación; el contrato se publicará en la página web de Emserfusa ESP en cumplimiento al decreto ley 0019 de 2012 y de ejecución el Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo por lo tanto no asume EMSERFUSA ESP, responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de el CONTRATISTA que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños a él imputables y causados al municipio, o a terceros en ejecución del contrato, ya sea por acción u omisión. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. f) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLAUSULA VIGESIMA TECERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA ESP" y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados

	CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS	CÓDIGO 110-F-05
		VERSIÓN 01
		PÁGINA 7 de 7

del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicada en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá – Cundinamarca. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se registrá por los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1474 de 2011, la ley 142 de 1994, modificada por la ley 689 de 2001, los decretos que la reglamentan y por las disposiciones concordantes y en especial el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los cinco (05) días del mes de enero de dos mil quince (2015).

<p>CONTRATANTE:</p>  <hr/> <p>CESAR JULIO GIRALDO ESPINOSA GERENTE EMSERFUSA E.S.P.</p>	<p>JEFE DIVISIÓN QUE LIDERA EL PROCESO:</p>  <hr/> <p>FERNEY CABRERA GUARNIZO</p>
<p>ACEPTACIÓN:</p>  <hr/> <p>CONTRATISTA: MARIO FERNANDO RUIZ TELLES NIT / CC.3.172.105 DE SILVANIA (CUND)</p>	<p>V.B. JEFE OFICINA JURÍDICA:</p>  <hr/> <p>FERNEY CABRERA GUARNIZO</p>
<p>ELABORO: LORENIA MOLINA SAMACA</p> 	<p>NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL</p>

